





Para contestar cite: Radicado SGC No.: **20238100109871** 10-10-2023

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.,

Señora:

ANA PATRICIA BARRIOS

Representante Legal PROTISA COLOMBIA S.A. Km. 45 autopista norte Vía Tunja - Bogotá Gachancipá, Cundinamarca cobando@sotys.com

Trámite: Licencia de Reexportación

Número Interno: 111880

Radicado: 20231200047462 del 14 de junio de 2023

Cordial saludo.

En respuesta a la documentación allegada bajo el radicado de la referencia, en relación con la solicitud de Licencia de Reexportación para la fuente de Pm-147 modelo PHC.C2 y serie RS696; les comunicamos que, teniendo en cuenta los argumentos presentados por ustedes en el oficio de respuesta, se solicitó al Ministerio de Minas y Energía MME concepto sobre las normas de protección radiológica y seguridad física aplicables dentro de las zonas francas para material radiactivo, de acuerdo con el concepto dado por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el cual, se anexa para su conocimiento se puede destacar que:

"... la norma es clara en indicar que una Zona Franca es un área geográfica delimitada que se encuentra dentro del territorio nacional, y aclara que dicha delimitación corresponde a la aplicación de una normativa especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior <u>únicamente</u>... Las fuentes radiactivas introducidas en Zonas francas deben cumplir con toda la normativa asociada con la materia nuclear, la cual es aplicable en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones que allí se indican".

Dado lo anterior, se reiteran los requerimientos comunicados bajo el oficio salida No. 20238100030721 del 15 de mayo de 2023, en el cual se les solicitó:

1. Legalizar el ingreso del material radiactivo objeto de solicitud mediante la obtención de la Licencia de Importación. Los requisitos para el trámite de solicitud de Licencia de Importación se encuentran establecidos en la

Servicio geológico colombiano

Diagonal 53 N.° 34-53, Bogotá, D.C., Colombia PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797







Para contestar cite: Radicado SGC No.: **20238100109871** 10-10-2023

Pag 2 de 2

Resolución 18-1419 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía. La información relacionada a este trámite puede ser consultada a través del siguiente link: https://www2.sgc.gov.co/ControlYRendicion/TransparenciasYAccesoAlaInformacion/Paginas/Licencia-Importacion.aspx

En cumplimiento del artículo 8 de la resolución D-083 del 2015 del Servicio Geológico Colombiano. Para el año 2023 la tarifa corresponde a \$3.110.484 código SNPR38. El valor puede ser consultado en https://www2.sgc.gov.co/AtencionAlCiudadano/Paginas/Preguntas-y-Respuestas.aspx.

2. Una vez se haga la legalización del material radiactivo, deben allegar la solicitud de autorización de embarque o su equivalente con la información del material radiactivo a reexportar y la información del destinatario.

Para lo anterior, se concede un plazo de respuesta de un (1) mes calendario contado a partir del siguiente día de la notificación de la presente comunicación.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO RAMÍREZ

Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control

Anexo: Concepto del MME (5 páginas)

Revisó: Héctor Galindo – Grupo Licenciamiento y Control Elaboró: César Celis - Grupo Licenciamiento y Control